



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2021-00081-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

1.- Confiérase nuevo poder en el que **claramente se determine e identifique** lo siguiente: **(i)** contra quien se dirige la presente acción, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 ibídem, y, **(ii)** el número de folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde al predio ubicado en la carrera 11 #30-43 de esta ciudad.

1.1.- Adicionalmente, deberá allegar el respectivo mensaje de datos, mediante el cual se acredite que el nuevo poder fue remitido desde el correo electrónico personal de sus poderdantes a la dirección electrónica que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, que en todo caso debe coincidir con la señalada en la demanda.

2.- Adecúese el hecho 4.1. de la demanda, informando las demás circunstancias que identifican el inmueble objeto de usucapión, esto es, de que consta el mismo (pisos, habitaciones, etc.), de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 83 del C.G.P.

3.- Respecto de la testigo Mariela Hernández Velásquez, deberá informarse si se tiene conocimiento del algún número telefónico, y en caso de ser así deberá suministrarlo, tal y como lo prevé el inciso primero, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

4.- Acredítese el cumplimiento de lo previsto en el inciso 4º del precitado artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, que al presentarse la demanda, simultáneamente se envió por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos, advirtiéndole que, del mismo modo debe proceder cuando presente el escrito de subsanación.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44ad250123d234e5630fefb053e991e47cddfdd76be5ef9300ad7
7eaf601d7c3**

Documento generado en 20/04/2021 02:52:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**